

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso Verbal sumario -Pertenenencia- radicado bajo el número 2022-00125-00, para revisión de admisibilidad. Sírvese proveer.

MARCO ANTONIO LOPEZ
Secretario ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 505

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00125-00

DEMANDANTE: MARIA AMPARO RESTREPO GRAJALES

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN RUBIO MORENO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

Revisada la demanda y sus anexos se evidencian las siguientes inconsistencias:

1. De conformidad con lo establecido en numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, deberá aportar certificado especial del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-206429, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, dirigiendo la demanda contra dichos titulares. (lo anterior ya que si bien fue enunciado en la demanda no fue aportado).
2. Deberá aclarar por qué en la demanda hace mención a dos códigos catastrales diferentes 01-000-0340-0002-000 y 2851-851648-66447, en relación al predio pretendido.
3. En caso de que el predio pretendido haga parte de otro inmueble deberá identificar tanto el de menor como el de mayor extensión.

4. Aclarar por qué las Facturas de servicios aportadas hace referencia a un predio diferente al pretendido. (#12-59, #12 -55)

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones y aclaraciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda las correcciones y aclaraciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

Se RECONOCE personería amplia y suficiente al Dr. FERNEY BUITRAGO GONZALEZ Tarjeta Profesional No. 106.459 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db28a846f71c148a5fc037ccb9cc4fe355b48bc516c57885fa7577e0a4d54376**

Documento generado en 19/07/2022 10:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>